

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – MARTES 05 DE JULIO DE 2016****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
16487650	FREDDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	6100191	055	07/06/2016	879	2011



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000055 DE 07 DE JUNIO DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 879-2011.**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

CONSIDERANDO

Que contra el deudor FREDDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con c.c. 16.487.650, código 6100191, se inició el proceso administrativo de cobro coactivo N° 879 de 2011, por el incumplimiento del pago de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 1793 del 17 de agosto de 2005, por la cual se concedió permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias a tribuidas al servicio móvil marítimo, por los periodos señalados a continuación:

Liquidación de derechos N°	Periodo de liquidación	Fecha de vencimiento	Valor capital
42266	08/09/2005 al 31/12/2005	27/10/2005	\$ 239.000
45773	01/01/2006 al 31/12/2006	27/04/2006	\$ 163.000
50458	01/01/2007 al 31/12/2007	26/04/2007	\$ 173.000
54735	01/01/2008 al 31/12/2008	24/04/2008	\$ 185.000
58089	01/01/2009 al 31/12/2009	03/04/2009	\$ 199.000
Valor total			\$ 959.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 879-2011".

Que contra dicho deudor se profirió el mandamiento de pago N° 2099 de fecha 20 de diciembre de 2011, por concepto de las obligaciones anteriormente enunciadas y por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 959.000), el cual fue notificado por correo certificado, el día 08 de junio de 2012. (Folio 36).

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ha transcurrido el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya propuesto las excepciones ni cancelado la totalidad de las obligaciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de FREDDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con c.c. 16.487.650, código 6100191, por las siguientes obligaciones:

Liquidación de derechos N°	Período de liquidación	Fecha de vencimiento	Valor capital
42266	08/09/2005 al 31/12/2005	27/10/2005	\$ 239.000
45773	01/01/2006 al 31/12/2006	27/04/2006	\$ 163.000
50458	01/01/2007 al 31/12/2007	26/04/2007	\$ 173.000
54735	01/01/2008 al 31/12/2008	24/04/2008	\$ 185.000
58089	01/01/2009 al 31/12/2009	03/04/2009	\$ 199.000
Valor total			\$ 959.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que existan embargo previo y los que posteriormente se embarguen.


ARTICULO QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Bogotá, a los 07 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILENA LÓPEZ LÓPEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Revisó: Magally Velasquez Uribe - MinTIC 

Proyectó: Angie Buitrago Antunez - MinTIC